

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

DGIVC-0710-2026

Panamá, 16 de septiembre de 2026.

Para: **PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS
PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.**

Asunto: **TRAZABILIDAD.**

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) informa a los propietarios y representantes legales de las plantas procesadoras de productos pesqueros y acuícolas que operan en el territorio nacional que todo producto recibido en sus instalaciones deberá contar con la documentación que permita acreditar su origen legal y asegurar su trazabilidad.

Esta disposición forma parte de las medidas de seguimiento, control y vigilancia implementadas por la ARAP para prevenir y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y garantizar la legalidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de la cadena de valor, de conformidad con la **Ley 204 de 18 de marzo de 2021, el Decreto Ejecutivo No. 111 de 5 de julio de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 y sus modificaciones.**

¿QUÉ DEBEN VERIFICAR LAS PLANTAS PROCESADORAS?

Al momento de recibir productos pesqueros o acuícolas, las plantas procesadoras deberán verificar, según corresponda, que estos se encuentren respaldados por la documentación requerida para garantizar su trazabilidad, incluyendo:

- **Licencia de pesca vigente de la embarcación** de la cual proviene el producto.
- **Declaración Jurada de Desembarque**, debidamente refrendada por la Regional de la ARAP correspondiente.
- **Licencia de Actividad Conexa para Comercialización**, cuando el producto sea adquirido a través de un comerciante o intermediario.
- **Licencia de Actividad Conexa para Transporte**, cuando corresponda.
- **Guía de Movilización de Productos Pesqueros**, requerida para el traslado de los productos.

COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN

Toda persona natural o jurídica que comercialice productos pesqueros o acuícolas, o productos derivados de estos, deberá contar con una **Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura para actividades de Comercialización**, de conformidad con el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 2023.

Esta licencia incluye expresamente la autorización para almacenar dichos productos. Cuando la actividad se realice en un establecimiento comercial, la licencia deberá mantenerse en un lugar visible; cuando la venta se realice de manera itinerante, el titular deberá portarla en todo momento.

TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN

Toda persona natural o jurídica que realice actividades de transporte de recursos pesqueros o acuícolas deberá contar con la correspondiente **Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura para actividades de Transporte**, conforme al artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 2023.

Asimismo, para la movilización de los productos deberá obtenerse previamente la correspondiente **Guía de Movilización de Productos Pesqueros**, de conformidad con los artículos 96 y 185 del citado Decreto Ejecutivo.

RESPONSABILIDAD EN LA TRAZABILIDAD

Las plantas procesadoras deberán asegurarse de que los productos pesqueros y acuícolas que reciben estén acompañados de la documentación correspondiente, de manera que pueda verificarse su procedencia y legalidad a lo largo de la cadena de suministro.

El cumplimiento de estos requisitos fortalece la trazabilidad de los productos pesqueros y acuícolas y permite a la ARAP ejercer de manera efectiva las acciones de seguimiento, control y vigilancia, contribuyendo a prevenir la pesca INDNR y al aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos.

Para mayor información u orientación sobre estos requisitos, los interesados podrán comunicarse con la **Dirección General de Ordenación y Manejo Integral**, la **Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control**, la **sede principal de la ARAP** o las **oficinas regionales correspondientes**.

La ARAP agradece la colaboración de las plantas procesadoras y demás actores de la cadena de valor en el cumplimiento de la normativa vigente.

Sin otro particular,

LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



cc. Licdo. Eduardo Carrasquilla – Administrador General
Licdo. Victor Tam – Secretario General
Licda. Anayka Robles – Directora General de Ordenación y Manejo Integral
Directores Regionales